




DIF
ESTATAL

PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS Y
ESCUELAS DE TIEMPO COMPLETO
CONTRATO DE COMODATO DE EQUIPO Y
MOBILIARIO COMUNITARIO
QUE CELEBRAN
DIF ESTATAL
Y
LOCALIDAD XICOTLA,
TAMAZUNCHALE, S. L. P.

OCTUBRE DEL 2019



 DIF ESTATAL	CONVENIO O CONTRATO	Código: CON-F-01 Código OM: DIF-DG-DJ- CON-F-01 Versión: 1 Fecha: 30/Nov/2016
--	----------------------------	---

CONTRATO DE COMODATO PARA LA ENTREGA DE BIENES MUEBLES, DERIVADO DEL PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS DIF, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, REPRESENTADO POR LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODANTE” Y POR LA OTRA PARTE LA ASAMBLEA ESCOLAR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA “ANDRES QUINTANA ROO” CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, DE LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. HERMELINDA SANTOS CAMPOS EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL COMODATARIO”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Handwritten signature

DECLARACIONES

I. “EL COMODANTE”

I.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado. Con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí, correspondiéndole la Rectoría Asistencial en la Entidad Federativa, contenida en el Decreto 0661 publicada en el Periódico Oficial del Estado de fecha 20 de junio de 2017.

I.2 Que dentro de los servicios que presta a favor de la población en estado de vulnerabilidad se encuentra la atención realizando la concertación de acciones para cubrir las necesidades de los sujetos de asistencia social para un sano desarrollo físico y social, atento a lo que dispone el artículo 14 fracción I, III, y 15 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

I.3 Que LA C. CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA, Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, tiene dentro de sus facultades la de celebrar convenios, contratos y actos jurídicos que sean indispensables para el cumplimiento de los objetivos del Organismo, según lo dispone el artículo 30 fracción VIII de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Handwritten signature

Handwritten mark

I.4 Que se encuentra en posesión pública y continúa de los bienes muebles que se detallan en el presente instrumento legal y que se tiene por aquí reproducida para todos los efectos legales a que haya lugar.

I.5 Que su domicilio legal es el ubicado en Nicolás Fernando Torre No. 500, C. P. 78270, Colonia Jardín de ésta Ciudad Capital.

II. "EL COMODATARIO"

LA ASAMBLEA GENERAL ESCOLAR manifiesta que a través de su representante **LA C. HERMELINDA SANTOS CAMPOS, COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN**, que legalmente fue ratificada según documento emitido por el plantel educativo de fecha 12 de junio del 2019, para representar a la comunidad escolar en la operación de los **Programas Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo**, asumiendo solidariamente los compromisos que se deriven de lo mismo y que dentro de sus funciones esta participar en actividades para que eleven los niveles de bienestar de los habitantes de la Comunidad Escolar.

1. Que la **C. HERMELINDA SANTOS CAMPOS** en su carácter **COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN** integrante del **LA ASAMBLEA GENERAL ESCOLAR EN ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, DE LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento. según el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece en su artículo 178, primer párrafo, que con el objeto de coadyuvar a una visión integral de los programas sujetos a reglas de operación, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal que participen en los mismos promoverán la celebración de Convenios o acuerdos interinstitucionales con el fin de fortalecer la coordinación, evitar duplicidad en la consecución de los objetivos de los programas y dar cumplimiento a los criterios establecidos en el artículo 75 de la Ley.
2. Que el carácter que ostenta de representante no les ha sido restringido, ni modificado tiene amplias facultades para llevar acabo el presente contrato.
3. Que el Espacio Alimentario se ubica en Escuela **TELECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO"** con clave del centro de trabajo **24DTV0695D**, con domicilio en Av. Ramón de Haro s/n de la Localidad de **XICOTLA** del municipio de **TAMAZUNCHALE, S.L.P.**

Hermelinda Santos Campos

[Signature]

[Handwritten mark]

OBJETIVOS COMUNES

Que los Programas Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo, operando en la Escuela TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" con clave 24DTV0695D, con domicilio en Av. Ramón de Haro s/n en la Localidad XICOTLA del municipio de TAMAZUNCHALE, S.L.P., es una estrategia que tiene como propósito esencial, coordinar esfuerzos para incidir en factores de vulnerabilidad social, mediante el apoyo a este programa, se podrá optimizar los apoyos que ambas partes aporten para garantizar el mejor funcionamiento del programa.

Así mismo, están conformes de unir esfuerzos y colaborar en conjunto para llevar a cabo las acciones que permitan promover y ejecutar las estrategias de Desarrollo Comunitario conforme la normatividad establecida.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que es de interés común la atención a los menores beneficiados con los Programas Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo para lo cual se otorga en comodato equipo y mobiliario, con el objeto de que los menores tengan una ALIMENTACIÓN SANA VARIADA Y SUFICIENTE, a fin de que puedan acceder a la igualdad de oportunidades que contribuyan a su bienestar.

III.2 Que leídas las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y acreditan estar de acuerdo en obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: Los participantes "COMODANTE" Y "COMODATARIO" reconocen la personalidad con la que actúan y manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato, con el objetivo de establecer los mecanismos de colaboración y coordinación, así como los compromisos por las partes, para el cuidado y debida utilidad a beneficio de los menores beneficiarios.

SEGUNDA: EL COMODATARIO", mediante este instrumento legal, se obliga a destinar los bienes muebles, para el uso exclusivo del cumplimiento de su fin asistencial en materia alimentaria, obligándose a no darle un uso distinto, con objeto de contribuir al desarrollo de los Programas Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo

TERCERA: Que LA C. HERMELINDA SANTOS CAMPOS en su carácter de COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN integrante LA ASAMBLEA GENERAL ESCOLAR EN LA ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" DE LA LOCALIDAD XICOTLA DEL MUNICIPIO TAMAZUNCHALE, S.L.P., cuenta con las facultades necesarias en representación de la asamblea para suscribir el presente instrumento.

CUARTA: Que para los efectos de este instrumento señala su domicilio legal para operación del Programa Espacios Alimentarios DIF y Escuelas de Tiempo Completo ubicado en calle Rafael Ramírez # 22 ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Hermelinda C.

QUINTA: "EL COMODANTE" se compromete a entregar a título de Comodato a favor de "EL COMODATARIO" el Equipo y Mobiliario del Programa Espacios Alimentarios DIF, a que se refiere este instrumento y este recibe, la posesión física, material y los derechos de posesión de los bienes muebles en condiciones de uso, los cuales serán utilizados exclusivamente para cubrir los fines asistenciales que tiene por objeto "EL COMODANTE", a través de los Programas en mención y en los casos donde exista algún Programa Alimentario de DIF, el equipo deberá ser utilizado por ambos programas.

SEXTA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES:

"EL COMODANTE" entregará los bienes muebles del Programa Espacios Alimentarios DIF, ubicado en Av. Ramón de Haro s/n ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., en donde se encuentra ubicado el Espacio Alimentario, los bienes se describen a continuación:

[Handwritten signature]

DESCRIPCION	CANTIDAD
MOBILIARIO	
Alacena de lámina con 3 divisiones y cuatro compartimentos, manija con llave o chapa independiente, de dos puertas. Color beige. De 1.70m de alto x 0.72m de frente x 0.45m de fondo.	1
Mesas plegadizas de cubierta de plástico, con patas de acero, de 1,82 m de largo x 0.76m ancho x 0,73m de altura	3
Sillas plegadizas de respaldo y asiento de plástico, con estructura de acero de 0,50m largo x 0,45m ancho x 0,86m de altura	26
UTENSILIOS	
Arrocera de aluminio triple fuerte del número 50 ,de 30 lts	1

[Handwritten mark]

Baterías de cocina de 10 piezas , de acero inoxidable	1
Coladores de plástico redondos, de 50 cm de diámetro	2
Contenedor (palangana) de polietileno de alta resistencia, color blanco, de capacidad de 20 litros	2
Cucharas de acero inoxidable institucional	26
Cucharas para servicio de acero inoxidable de 46 cm	2
Cuchillos para alta cocina, de uso general, para cortar alimentos fibrosos. Con mango de polipropileno inyectado.	2
Jarras de servicio de 4 litros, de plástico traslucido, extra grueso, con tapa.	3
Olla alta recta de aluminio triple fuerte, capacidad para 54 litros, del número 50.	1
Palas volteadoras de acero inoxidable	2
Plato trínche de 9 pulgadas, de melámina	26
Platos soperos de 500 ml, para caldo, de melámina.	26
Sartén para freír de acero inoxidable de 36 cm de diámetro	2
Tarro de melámina de 360ml	26
Vaporera de Aluminio triple fuerte con capacidad de 70 litros, del número 70.	1
EQUIPO	
Estufón de lámina con 4 quemadores, 6 patas reforzadas, con entrepaño, con 4 charolas para derrames desmontables, Perillas de presión baja de gas	1
Mangueras para gas flexible, con cubierta metálica, con conexiones incluidas.	1
Regulador para gas estándar	1
Tanques de gas para 30 kilos.	1
Licuada con base metálica, dos velocidades	1
Refrigerador de 13 pies cúbicos con dos puertas, color gris con No. de serie _____	1

Handwritten signature

Lo anterior de acuerdo a lo que disponen los artículos 2327, 2329, 2331 y demás relativos al Código Civil vigente del Estado de San Luis Potosí.

SEPTIMA: LOCAL Y EQUIPO

"EL COMODATARIO" Se compromete a ubicar el equipo en un local acondicionado, seguro para su resguardo y exclusivo para el servicio de alimentos, previa promoción a su cuidado por los beneficiarios.

Handwritten signature

OCTAVA.- REGLAS DE OPERACIÓN:

"EL COMODANTE", dará a conocer a "EL COMODATARIO" las Reglas de Operación y Manual Operativo del Programa Espacios Alimentarios DIF, a través de la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y Oficina Regional VI, Axtla de Terrazas, S.L.P., mismas que llevará a cabo en su aplicación.

Handwritten mark

NOVENA.- CONSERVACIÓN: "EL COMODATARIO" se obliga a conservar los bienes muebles en condiciones adecuadas para su uso, comprometiéndose a darle el cuidado y conservación que el mismo requiere, según lo establece el artículo 2332 del Código Civil, vigente en el Estado.

DECIMA.- EL USO DEL BIEN MUEBLE: "EL COMODATARIO" se obliga a devolver a solicitud de "EL COMODANTE" los bienes muebles que se describen en la Cláusula Sexta, en las mismas condiciones en que le fueron entregados, y se encuentran en el Espacio Alimentario de la ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., S.L.P., con los deméritos de uso normal y de acuerdo a lo que dispone el artículo 2337 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA PRIMERA.- UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES: "EL COMODATARIO", adquiere a través de este contrato, el uso y goce de los bienes que se describen en la cláusula sexta y serán depositados en el domicilio del Espacio de Alimentación, ubicado en calle Rafael Ramírez # 22 ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA O DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., mismos que prestan el servicio de alimentación en su modalidad Caliente.

DECIMA SEGUNDA.- PÉRDIDA DE LOS BIENES: "EL COMODATARIO", será responsable del maltrato intencional y la pérdida de los bienes entregados en comodato o por cualquier causa, debiendo cubrir su costo a "EL COMODANTE" aún y cuando sobrevenga por caso fortuito; igualmente queda prohibido que "EL COMODATARIO" le dé un uso distinto o diverso o por más tiempo al contratado, de acuerdo al artículo 2334 del Código Civil vigente en el Estado.

DECIMA TERCERA.- SIN PERMISO: "EL COMODATARIO", no puede sin permiso del "EL COMODANTE", conceder a terceras personas el uso de los bienes entregados en comodato, ni cambio de ubicación ya marcado en la cláusula sexta.

DÉCIMA CUARTA.- ALCANCES: Para el presente instrumento legal, se buscará los siguientes propósitos:

1. Establecer las bases de coordinación entre "EL COMODATARIO" y "EL COMODANTE" para lograr el buen funcionamiento de las Reglas de Operación y el Manual Operativo del PROGRAMA ESPACIOS ALIMENTARIOS DIF.
2. "EL COMODANTE" deberá apoyar y ejecutar en coordinación de autoridades locales y de la ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" CON CLAVE DEL CENTRO DE TRABAJO 24DTV0695D, EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA SAN

FRANCISCO DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P, S.L.P., la operación del Programa Espacios Alimentarios DIF.

DÉCIMA QUINTA.- SIN FRUTO DE LA COSA PRESTADA: Adquiere a través del presente, el uso y goce de los bienes muebles, más no la propiedad, ni el fruto de las cosas prestadas, según lo establece el artículo 2331 del Código Civil vigente en el Estado.

DÉCIMA SEXTA.-RECISIÓN: Los bienes muebles entregados en comodato, solo podrán ser utilizados por "EL COMODATARIO", por lo que será causa de rescisión, si otra dirección o departamento no vinculado con los fines asistenciales, haga uso de ellos y, en el caso de que se destinen a fines distintos de los asistenciales, por cambio de programa lugar o ubicación, deberá de solicitar la autorización por escrito a "EL COMODANTE", Convienen "LAS PARTES" en que el presente contrato podrá darse por terminado, por mutuo acuerdo y, de manera unilateral por parte de "EL COMODANTE", es decir, por mera decisión administrativa, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días naturales de anticipación que lleve a cabo "EL COMODANTE",

DÉCIMA SEPTIMA.-Lo anterior solamente cuando se advierta que "EL COMODATARIO" de uso distinto al objeto del presente instrumento legal, o no cumpla con las estipulaciones aquí convenidas, quedando facultado "EL COMODANTE", para llevar a cabo inspecciones físicas sobre los bienes muebles cuando así lo estime necesario, a través de personal que designe la Subdirección de Desarrollo Familiar y Comunitario, adscrita a la Dirección de Desarrollo Comunitario y Asistencia Alimentaria y Oficina Regional VI, Axtla de Terrazas, S.L.P.

DECIMA OCTAVA.- DE LA VIGENCIA: El presente Contrato, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y dará por concluido cuando por falta de interés de autoridades y padres de familia lo manifieste mediante un acta de rechazo al Programa.

DÉCIMA NOVENA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN: Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES" se someten a la Jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales y Leyes del Estado de San Luis Potosí.

Leído que fue el presente instrumento jurídico y enteradas las partes del valor legal de su contenido lo ratifican y firman por triplicado al calce en la ciudad de San Luis Potosí, S. L. P., a los 15 días del mes de octubre del 2019.

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten mark

POR "EL DIF ESTATAL"

CECILIA DE LOS ÁNGELES GONZÁLEZ GORDOA
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO

POR "LA COMUNIDAD"

H.H.H.H.
HERMELINDA SANTOS CAMPOS
COORDINADORA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN
ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO"
XICOTLA MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

H.H.H.H.

TESTIGOS



"PLANTEL EDUCATIVO"

S.E.G.E.
ESCUELA TELESECUNDARIA
"ANDRES QUINTANA ROO"
C.C.T. 24DTV0695D
TAMAZUNCHALE, S.L.P.
Mauricio
PROFRA ABRAHANA HERNÁNDEZ CAMARGO
DIRECTOR DE LA ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO"
XICOTLA, MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P.

Mauricio

POR "EL DIF ESTATAL"

Mauricio
MAURICIO ALEJANDRO CASTAÑÓN MALAGÓN
DIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO Y ASISTENCIA
ALIMENTARIA DEL DIF ESTATAL

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN EL DIF ESTATAL Y ESPACIO ALIMENTARIO DE ESCUELA TELESECUNDARIA "ANDRES QUINTANA ROO" EN LA LOCALIDAD DE XICOTLA DEL MUNICIPIO DE TAMAZUNCHALE, S.L.P., DE FECHA 15 DE OCTUBRE DEL 2019.

R